POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° 001 DE 2022 RELATIVO A LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA REVISION INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1).Que por medio de Resolución Nº 483 del 02 de mayo de 2022, se ordenó la apertura del proceso N.º 001 de 2022, mediante concurso de méritos Abierto.

2).Que por tratarse de un ente público, su régimen legal para la contratación está sometido a lo previsto en el régimen contractual ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3).Que de acuerdo con el proceso de contratación la fecha de apertura del mismo fue el 03 de mayo de 2022, y la fecha de cierre el 12 mayo de 2022.

4).Que para el presente proceso, presentó oferta **: COLOMBIANA DE INGENIERIA Y AGUAS CIAS SA.** identificado con NIT 811033230-1

5).Que de acuerdo con el cronograma previamente establecido en el presente proceso de contratación, permaneció en el Sistema de Contratación Publica SECOP II, la calificación de las ofertas, para que los proponentes elevaran las observaciones pertinentes.

6).Que en evaluación de la oferta realizada por el Comité designado, se obtuvo el siguiente resultado:

PROEZA INGENIERÍA S.A.S.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Experiencia del Proponente	**400**	
Experiencia específica del proponente	400	400
Experiencia y formación del equipo de trabajo	**490**	
Experiencia Especifica Director de Interventoría	100	100
Formación académica Director de Interventoría	90	90
Especialista Hidráulico	100	100
Especialista en Geotecnia	100	100
Especialista Estructural	100	100

Estímulo a la industria nacional colombiana	100	100
Personal con discapacidad	10	0
Total	**1000**	**990**

CONCLUSIÓN:

Se recomienda adjudicar el contrato que se derive de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-001 DE 2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA REVISION INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS", al proponente **COLOMBIANA DE INGENIERIA Y AGUAS CIAS SA.** Identificado con NIT 811033230-1, representada legalmente por el señor **SAUL SAN MARTIN MOSQUERA**, identificado con CC 1.077.432.760 de Medellín, con un plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES Y SIETE (7) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, sin llegar a superar la vigencia fiscal 2022. Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, el cual obtuvo dentro del proceso de verificación un concepto de **"CUMPLE"** en los requisitos habilitantes y un puntaje de **990,** observando que se ajusta a las exigencias relativas a la capacidad residual de contratación, a la capacidad jurídica o legal, financiera, de organización y técnica.

7).Que desde el 18 al 23 de mayo de 2022, permaneció en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, la calificación de la oferta para que los proponentes elevaran las observaciones.

8). Que dentro del término de trasladó en el Sistema de Contratación Pública SECOP II no se presentaron observaciones.

9). Que se han cumplido los requisitos previos al acto de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

10). Que todos los documentos publicados en el SECOP II y los relativos al proceso de selección del contratista, en desarrollo del presente concurso de méritos abierto, hacen parte integral de la presente Resolución.

11.) Que este despacho una vez analizado el informe de evaluación y la revisión del mismo, se acoge a la recomendación dada por el comité asesor y evaluador por encontrarse ajustada al pliego de condiciones definitivo.

12). Que en el pliego de condiciones, se estableció "*Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de setecientos (700) puntos en la calificación de la propuesta técnica."*

13). Que una vez se revisa la oferta económica se encontró que el proponente cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones, mas es objeto de corrección ya que en el pliego se observa lo siguiente:

"(…)

La Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, que exonera del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y del pago de los Aportes Parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); entre otros, a las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, consorcios, personas naturales contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario, correspondientes a los trabajadores que vincule al proyecto y que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Por lo tanto, para el cálculo del Presupuesto Oficial (POE), en cuanto al Factor Prestacional, y como parte integral del cálculo de los Costos de Personal, se estimaron los porcentajes de LEY establecidos para el Empleador correspondientes a Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones), así como para los aportes de Pensión y Aportes Parafiscales Caja de Compensación.

Para los siguientes Aportes se estimó cero por ciento (0%): Aportes al Sistema de Seguridad Social en SALUD (0%), SENA (0%) e ICBF (0%), en aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario y en aras de evaluar en igualdad de condiciones, se considera a todos los proponentes exonerados en virtud de los preceptos del referido artículo.

Por lo anterior la oferta económica con corrección aritmética es la siguiente:

VALOR DE LA INTERVENTORÍA							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**SUELDO O TARIFA MENSUAL**	**DEDICACIÓN MENSUAL (%)**	**DURACIÓN (Meses)**	**VALOR PARCIAL ($)**
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**						
1	**Personal Profesional:**						
1,1	Director del Proyecto	Profesional	1	$6.500.000	30,00%	7,23	$ 14.098.500
1,2	Profesional en hidraulica	Profesional	1	$ 5.500.000	80,00%	7,23	$ 31.812.000
1,3	Profesional en geotecnia	Profesional	1	$ 5.000.000	30,00%	7,23	$ 10.845.000
1,4	Profesional Estructural	Profesional	1	$ 5.000.000	30,00%	7,23	$ 10.845.000
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 67.600.500**
						Factor Multiplicador (FM)	**1,84**
						COSTOS DE PERSONAL CON FM	**$124.384.920**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)							**$124.384.920**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**		**UND**	**CANT**	**VLR UNIT**		**VALOR PARCIAL ($)**

2	**Costos fijos mensuales**				
2.1	Transporte, viaticos y papeleria	mes	7,23	$ 768.504	$ 5.556.284
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (B)					$ 5.556.284
SUBTOTAL (A+B)					$129.941.204
IVA (19%)					**$ 24.688.829**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA					**$149.073.749**

CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR		
Concepto		**%**
1	**Salario básico**	**100%**
Subtotal 1		**100%**
2.	**Prestaciones sociales**	
2.1	Cesantía anual	8,33%
2.2	Interés a las cesantías	1,00%
2.3	Prima básica anual	8,33%
2.4	Subsidio de transporte (permisos, bonificaciones, seguros, etc.)	0,00%
2.5	SENA *	0,00%
2.6	ICBF *	0,00%
2.7	EPS *	0,00%
2.8	Sistema de seguridad social. Pensión	12,00%
2.9	ARL	6,96%
2.10	Vacaciones anuales	4,17%
2.11	Dotación	0,00%
2.12	Subsidio familiar (caja de compensación)	0,00%
	Subtotal 2	**40,79%**
3.	**Costos indirectos**	
3.1	Costo oficina (arrendamiento, administración y servicios públicos, papelería)	8,00%
3.2	Útiles y papelería del consultor para uso del proyecto	0,00%
3.3	Personal administrativo no facturado (sueldo + prestaciones)	2,70%
3.4	Asesoría contable y tributaria (revisoría fiscal); y Jurídica	2,09%
3.5	Alojamiento	2,00%

3.6	Equipo y mantenimiento de oficina	1,00%
3.7	Pólizas	1,50%
Subtotal 3		**17,29%**
4.	**Costos Impuestos, Tasas y Contribuciones**	
4.1	Estampilla procultura	1,00%
4.2	Estampilla prohospital	1,00%
4.3	Estampilla proadulto	4,00%
4.4	Impuestos Prodeporte	2,50%
Subtotal 4		**8,50%**
5.	**Honorarios ó Utilidad**	**17,42%**
	Subtotal 1+2+3+4+5	**1,84**
FM		**1,84**

14). Que de acuerdo a lo anterior y considerando que la propuesta económica del proponente **COLOMBIANA DE INGENIERIA Y AGUAS CIAS SA.** Identificado con NIT **811033230-1**, representada legalmente por el señor **SAUL SAN MARTIN MOSQUERA,** identificado con **CC 1.077.432.760** de Medellín, se ajusta al presupuesto establecido por la Entidad, se recomienda la adjudicación del contrato derivado del concurso de méritos abierto N° 001 de 2022.

15).Que surtidas las etapas de la Contratación de acuerdo a lo estipulado la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la adjudicación

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adjudicar el concurso de mérito N.º 001 de 2022, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA REVISION INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS", a la empresa **COLOMBIANA DE INGENIERIA Y AGUAS CIAS SA.** Identificado con NIT **811033230-1**, representada legalmente por el señor **SAUL SAN MARTIN MOSQUERA,** identificado con **CC 1.077.432.760** de Medellín, por un valor total **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($149.073.749)** incluido IVA y gastos indirectos.

ARTICULO 2. El gasto que se genere como consecuencia de la ejecución del objeto contractual deberá imputarse a con cargo a la disponibilidad N.º 627 del 6 de abril de 2022, Rubro: 2.3.2.02.02.055.4003025.53290.010.610, Programa Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado.

ARTICULO 3. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 4. Publíquese en el Sistema de Contratación Pública SECOP II la presente Resolución.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Pedro a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora contractual		26 -may-2022
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora contractual		26 -may-2022
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		26 -may-2022

Nº TRD: 100-28-01